



## **Nota sobre el decreto que abroga el decreto de importación y regularización de vehículos usados de procedencia extranjera (“autos chocolate”)** **Enero 2026**

Este documento contiene información propietaria de Iadvice4all – División de Regulación Hídrica. Su reproducción o distribución queda estrictamente prohibida sin autorización expresa por escrito del titular.

El **Decreto por el que se abroga el Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación con la importación definitiva de vehículos usados y se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **31 de diciembre de 2025**, pone fin formal al esquema extraordinario de regularización de los denominados “*autos chocolate*”, vigente desde 2022.

El decreto que ahora se abroga tuvo como finalidad **regularizar vehículos usados de procedencia extranjera que se encontraban en territorio nacional sin haber acreditado su importación definitiva**, mediante un mecanismo excepcional, simplificado y temporal, distinto al régimen ordinario previsto en la Ley Aduanera. Su objetivo declarado fue otorgar **certeza jurídica a los poseedores**, fortalecer la **seguridad pública** a través del registro vehicular y ordenar un parque vehicular que operaba al margen de los controles formales.

El **alcance material del decreto de regularización** estuvo claramente orientado a **vehículos automotores ligeros**, en particular:

- **automóviles usados;**
- **camionetas de uso particular o de carga ligera;** todos ellos con **Número de Identificación Vehicular (NIV/VIN) correspondiente a fabricación o ensamble en México, Estados Unidos o Canadá**, y que se encontraran en el país antes de las fechas límite establecidas. En la práctica, el programa se diseñó y operó para atender un fenómeno social y económico masivo asociado a la circulación de vehículos ligeros irregulares, comúnmente conocidos como *autos chocolate*.

Si bien el texto normativo no excluía de forma expresa a vehículos de mayor tonelaje, **el diseño técnico, las fracciones arancelarias referidas y la operación administrativa del programa no estuvieron orientados a camiones pesados, tractocamiones o**



**tractores de carga** (como los utilizados en transporte federal de mercancías). Estos vehículos, por su naturaleza, valor comercial, régimen fiscal y regulatorio específico, **continuaron sujetos al régimen ordinario de importación definitiva**, sin que el esquema de regularización extraordinaria constituyera una vía general para su legalización.

El decreto abrogatorio reconoce expresamente que **la finalidad del programa fue atendida**, al haberse regularizado millones de vehículos y fortalecido los mecanismos de identificación y registro. En consecuencia, determina que **ya no resulta necesario mantener un régimen excepcional**, y que la importación y circulación de vehículos usados debe reconducirse a los **instrumentos jurídicos ordinarios**, en particular a la Ley Aduanera y a las disposiciones aplicables en materia de comercio exterior.

Asimismo, el decreto que aboga **reforma el transitorio primero del decreto de regularización**, delimitando su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**, con lo cual se cierra de manera definitiva la posibilidad de acceder a dicho esquema extraordinario. En términos jurídicos y de política pública, el decreto abrogatorio **marca el cierre de una medida excepcional y transitoria**, y reafirma que la regularización futura de vehículos usados, incluidos los de procedencia extranjera, **debe sujetarse a los procedimientos ordinarios**, sin tratamientos diferenciados generalizados. Con ello, se busca restablecer la normalidad regulatoria en materia aduanera, evitar distorsiones en el mercado automotriz y reforzar el control del ingreso legal de vehículos al país.

**Andrés Alejandro Pérez Frías**  
**Socio IAVICE4ALL**